



República Argentina - Comité Nacional para la Prevención de la Tortura
40 años de la ratificación de la Convención contra la Tortura por la República Argentina

Disposición

Número: DISPO-2026-81-E-CNPT-DGA#CNPT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 28 de Septiembre de 2026

Referencia: DISPOSICIÓN DGA - EX-2026-00003443- -CNPT-SE#CNPT

VISTO: El expediente EX-2026-00003443- -CNPT-SE#CNPT; el Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de Bienes y Servicios del CNPT, aprobado mediante Resolución CNPT N° 36/2023; el Plan Anual de Compras aprobado por Resolución CNPT N° 08/2026; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 36/23 se aprobaron el Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de Bienes y Servicios del CNPT -en adelante R.A.C.B.S.-, y el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales – en adelante P.B.C.G.-

Que por el artículo 2° del reglamento citado, se establecieron los contratos que serán regidos por este último.

Que por el Expediente mencionado en el Visto tramita la contratación para la adquisición e instalación de un sistema de videovigilancia, adquisición de un vehículo aéreo no tripulado (VANT), y la contratación de un servicio de capacitación para operación y pilotaje de vehículo aéreo no tripulado para el Comité Nacional para la Prevención de la Tortura, solicitada por la Dirección de Coordinación Operativa, de conformidad con el Plan Anual de Contrataciones 2026.

Que la solicitud de contratación se fundamenta en la necesidad de fortalecer las condiciones de seguridad del patrimonio institucional, mediante la implementación de un sistema de videovigilancia que permita mejorar las capacidades de monitoreo, control y prevención de incidentes en las instalaciones del organismo.

Que la citada dependencia elaboró las Especificaciones Técnicas de dónde surgen las condiciones mínimas y estimó el valor total de la contratación, detallándose los valores estimados por renglón en la planilla de valores, junto a los presupuestos recabados.

Que intervino la Dirección de Compras y Contrataciones expidiéndose respecto de la contratación requerida recomendando, de acuerdo al valor estimado en la Solicitud de Compra, encuadrar el presente procedimiento como Contratación Directa por Compulsa Abreviada – Por trámite simplificado, con encuadre legal en el artículo 15°, inciso a), apartado iv) del referido Reglamento.

Que asimismo elaboró el Pliego de Bases y Condiciones Particulares proyectado para las presentes actuaciones (IF-2026-00006666-CNPT-DCOMPRAS#CNPT) e indicó que el mismo se encuentra confeccionado en base a los parámetros del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios del CNPT, y las Especificaciones Técnicas elaboradas por el área solicitante, habiéndose dictado con posterioridad la Circular Aclaratoria N° 1 (IF-2026-00006927-CNPT-DCOMPRAS#CNPT) y la Circular Aclaratoria N° 2 (IF-2026-00007037-CNPT-DCOMPRAS#CNPT) en base a consultas efectuadas por proveedores.

Que la Dirección General de Administración tomó conocimiento de las tratativas y devolvió las actuaciones para la prosecución del trámite.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del R.A.C.B.S., se dio cumplimiento con los plazos de difusión de la contratación en la página web oficial del CNPT y el envío de invitaciones por correo electrónico a proveedores.

Que la Apertura de Ofertas se produjo el 2 de junio de 2026, según consta en el Acta de Apertura, habiéndose presentado las siguientes ofertas: MARCO CELONI (CUIT 23-19010620-9) y PRORADIO COMUNICACIONES SRL (CUIT 30-71542024-0).

Que la Dirección de Coordinación Operativa tomó la intervención técnica de su competencia, indicando las observaciones desde el punto de vista técnico y verificó, en cada renglón, si la oferta se ajustaba a los parámetros exigidos por dicha área en las Especificaciones Técnicas que forman parte del Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la presente contratación.

Que la Dirección de Compras y Contrataciones mediante el informe de preadjudicación N° IF-2026-00007837-CNPT-DCOMPRAS#CNPT, realizó el análisis integral de las ofertas y recomendó el orden de mérito para la adjudicación de la presente contratación, teniendo en cuenta la conveniencia de acuerdo al análisis realizado por el área técnica, el precio, el ajuste a las especificaciones técnicas y calidades solicitadas y demás condiciones de las ofertas.

Que la Dirección de Compras y Contrataciones verificó que PRORADIO COMUNICACIONES SRL (CUIT 30-71542024-0) ha acreditado la documentación, las declaraciones juradas y cumple legal y administrativamente con lo previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Que el informe recomienda desestimar la totalidad de la oferta de MARCO CELONI (CUIT 23-19010620-9), por no haber firmado su oferta, incurriendo en la causalidad de desestimación de oferta no subsanable establecida en el artículo 50 inciso e) del Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de Bienes y Servicios aprobado por Resolución CNPT N° 36/23.

Finalmente, se recomendó desestimar la oferta de PRO RADIO COMUNICACIONES SRL (CUIT 30-71542024-0), en el renglón N° 1 por resultar económicamente inconveniente para el organismo en relación a los valores de plaza relevados por el área requirente o a los rangos de valores de mercado que surgen de la comparativa de las ofertas presentadas, en tanto el valor estimado para el presente procedimiento ascendía a PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO (\$2.294.634.-) y la oferta presentada por esta firma asciende a PESOS CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$5.559.483,62.-).

Que el renglón N° 2 resulta desierto por no haberse recibido ofertas.

Que los renglones Nros 1 y 3 resultan fracasados por no haberse recibido ninguna oferta admisible y conveniente.

Que en consecuencia corresponde declarar fracasado del presente procedimiento por no haberse recibido ninguna oferta admisible y conveniente.

Que, la Dirección de Presupuesto realizó la reserva presupuestaria correspondiente.

Que la Dirección General de Asuntos Legales emitió el dictamen de su competencia.

Que corresponde el dictado del presente acto administrativo, en virtud del artículo 11 del Reglamento de Adquisiciones y Compras de Bienes y Servicios, aprobado por Resolución CNPT N° 36/2023.

Es por ello que,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
del COMITÉ NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA

DISPONE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la convocatoria, la elección del procedimiento y lo actuado en la Contratación Directa por Compulsa Abreviada – Por trámite simplificado N° 09/26, enmarcada en los alcances de los arts. 15°, inciso a), apartado iv), 18 inc. a) ap. 2 y el artículo 91, inciso 4) del R.A.C.B.S, para la contratación para la adquisición e instalación de un sistema de videovigilancia, adquisición de un vehículo aéreo no tripulado (VANT), y la contratación de un servicio de capacitación para operación y pilotaje de vehículo aéreo no tripulado para el Comité Nacional para la Prevención de la Tortura, solicitada por la Dirección de Coordinación Operativa, de conformidad con el Plan Anual de Contrataciones 2026.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, sus Anexos y las Especificaciones Técnicas de la presente contratación (2026-00006666-CNPT-DCOMPRAS#CNPT), la Circular Aclaratoria N° 1 (IF-2026-00006927-CNPT-DCOMPRAS#CNPT) y la Circular Aclaratoria N° 2 (IF-2026-00007037-CNPT-DCOMPRAS#CNPT) el cual forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Desestimar la totalidad de la oferta de MARCO CELONI (CUIT 23-19010620-9), por no haber firmado su oferta, incurriendo en la causalidad de desestimación de oferta no subsanable establecida en el artículo 50 inciso e) del Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de Bienes y Servicios aprobado por Resolución CNPT N° 36/23.

ARTÍCULO 4°.- Desestimar la oferta de PRO RADIO COMUNICACIONES SRL (CUIT 30-71542024-0) en el renglón N° 1 por resultar económicamente inconveniente para el organismo.

ARTÍCULO 5°.- Declarar desierto el renglón N° 2 por no haberse recibido ofertas.

ARTÍCULO 6°.- Declarar fracasados los Renglones Nros 1 y 3 por no haber recibido ninguna oferta admisible y conveniente.

ARTÍCULO 7°.- Declarar fracasada la presente contratación por no haberse recibido ninguna oferta admisible y conveniente.

ARTÍCULO 8°.- Remítase el expediente a la Dirección de Contabilidad y Haberes para su registración. Cumplido, remítase a la Dirección de Compras y Contrataciones para efectuar las notificaciones y comunicaciones correspondientes.

Digitally signed by GENTILE Alberto Salvador
Date: 2026.09.28 12:15:07 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

ALBERTO GENTILE
Director General
Dirección General de Administración
Comité Nacional para la Prevención de la Tortura

Digitally signed by GDE CNPT
Date: 2026.09.28 12:15:18 -03:00